

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 430-2022-GM/MVES de la Gerencial Municipal, el Informe N° 102-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y los Informes N° 432-2022-UGRH-OGA/MVES y N° 473-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia por enfermedad del C.P.C. José Francisco Jauregui Basombrío – Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son: *“Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, los numerales 6), 17) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de: *“6) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas., (...), 17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto. y 18) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.”;* asimismo, el artículo 37° de la precitada Ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: *“Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.”;*

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;*

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;*

Que, el artículo 2° Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, señala que: *“Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 “Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, N° 728 “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.”;* asimismo, el inciso a) del artículo 39° establece que las licencias con goce de remuneraciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores son: *“Por enfermedad.(...)”;*

Que, mediante Informe N° 432-2022-UGRH-OGA/MVES ampliado con Informe N° 473-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que con Carta S/N de fecha 29 de marzo del 2022, el C.P.C. José Francisco Jauregui Basombrío – Subgerente de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita que se le otorgue Licencia por Enfermedad por tener que ser intervenido quirúrgicamente; en tal sentido, la citada Unidad opina que es procedente otorgar Licencia por Enfermedad, ya que se encuentra debidamente acreditada mediante documentación médica que se adjunta, con lo cual se acredita la incapacidad temporal para el trabajo por el periodo de veinte (20) días, comprendidos del 11 de abril al 30 de abril del 2022; y, que conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, se deberá de emitir la Resolución de Alcaldía que otorgue la Licencia por Enfermedad y encargue las funciones de la Unidad con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 102-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se otorgue la Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad a favor del C.P.C. José Francisco Jauregui Basombrío – Subgerente de la Unidad de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de abril del 2022

Contabilidad, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057, ello en mérito a lo referido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, y así como, el artículo 39° de la Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES que aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; en tal sentido, se deberá encargar las funciones propias de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con eficacia anticipada a partir del 11 de abril hasta el 30 de abril de 2022, a otro funcionario y/o servidor, que deberá ser recomendado por el Gerente Municipal mientras dure la ausencia del titular; ello al amparo de lo establecido en los numerales 6), 17) y 18) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 430-2022-GM/MVES el Gerente Municipal, recomienda a la persona que se quedará encargada como Subgerente de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ello conforme a su obligación dispuesta en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, el cual señala que son atribuciones del Alcalde: "(...), 17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto."; y el numeral 14.18) de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que precisa como una de las funciones Administrativas y Ejecutoras de la Gerencia Municipal: "14.18) Proponer al/la alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza.";

Estando a lo expuesto, y a la propuesta del Gerente Municipal y contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre verificación de cumplimiento de requisitos para asumir la encargatura de funciones; y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) y 13.9) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD con eficacia anticipada del 11 de abril al 30 de abril del 2022, al **C.P.C. JOSÉ FRANCISCO JAUREGUI BASOMBRÍO – SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del día 11 de abril al 30 de abril del 2022, como Subgerente de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al **C.P.C. DERRY CHÁVEZ SALAZAR** – Subgerente de la Unidad de Abastecimiento de esta Corporación Edil, mientras dure la ausencia de la titular, con la retención del cargo que ostenta, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE